

**CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA**  
PROVINCIA DEL CHACO



**ORDENANZA N° 1968/21**  
Fontana, 19 de enero de 2021.-

VISTO:

**SALIDA**  
19 ENE 2021  
6-21  
12:24  
cm.

**MESA DE ENTRADAS**  
Actuación Simple  
384  
Let. A  
Ingreso 20 ENE 2021  
Hora 10:40  
**MUNICIPALIDAD DE FONTANA**

La A/S N° 08/21, de fecha 18 de enero del corriente año s/ Ejecutivo Municipal solicita se Tome Conocimiento de la sanción del Decreto Provincial N° 60 de fecha 13/01/21 de aporte financiero no reintegrable a los Municipios, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** mediante la actuación de referencia el Ejecutivo Municipal solicita se Tome Conocimiento de la sanción del Decreto Provincial N° 60 de fecha 13/01/21 de aporte financiero no reintegrable a los Municipios de la Provincia.

**Que** conforme al Anexo de la mencionada normativa el monto correspondiente a la ciudad de Fontana es de Pesos Ocho Millones (\$8.000.000,00).

**Que** asimismo se solicita autorización para la utilización de los fondos provenientes del citado Decreto que serán destinados a gastos operativos actuales y adeudados, propios del funcionamiento del Municipio, en un todo conforme los fundamentos establecidos en la normativa.

**Que** el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto y su despacho registrado bajo A/S N° 12/21, aprobado por la mayoría de los presentes, en Sesión Extraordinaria N° 02/21, de fecha 19 de Enero del corriente año, según consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 02/21.-

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTICULO 1º) TOMAR CONOCIMIENTO** de la sanción del Decreto Provincial N° 60 de fecha 13/01/21 de aporte financiero no reintegrable a los Municipios de la Provincia.

**ARTICULO 2º) AUTORIZAR** al Ejecutivo Municipal a utilizar los fondos provenientes del citado Decreto, los que serán destinados a gastos operativos actuales y adeudados, propios del funcionamiento del Municipio.

**ARTICULO 3º) ESTABLECER** que la documental adjunta a la actuación simple de referencia en copia pase a formar parte integrante del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 4º) REFRENDA** la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.-

**ARTÍCULO 5º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

**Gilda Gabriela Rolón**  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



**RUBEN OSVALDO AVALOS**  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana

02  
01

60

RESISTENCIA, 13 ENE 2021

VISTO:

El expediente N° E53-2021-5-E, la Ley 854-P, Orgánica de Municipios, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes,

Que el Secretario de Municipios de la provincia, dada la situación crítica en la que se encuentran los municipios de la provincia como consecuencia de la Emergencia Sanitaria por Coronavirus, Covid-19, conforme Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 280/20, el cual instruye un marco de acción para afrontar dicha emergencia, y los Decretos Provinciales Nros. 368/20, 432/20, 433/20, 466/20, 488/20, 534/20, 540/20, 580/20, 616/20, 677/20, 702/20, 732/20, 758/20, 843/20, 1068/20, 1207/20, 1314/20, 1429/20, 1520/20, 1566/20, 1688/20, 1708/20, 1822/20 y sucesivos, los cuales adhieren al mismo, solicita se propicie el otorgamiento de un aporte financiero no reintegrable a efectos de contemplar las múltiples solicitudes realizadas por los municipios para hacer frente a las erogaciones que demandan los gastos operativos propios del funcionamiento de cada uno de ellos,

Que en el marco del desequilibrio económico y financiero que atraviesan los Municipios que se detallan en planilla anexa, producto de la reducción en términos reales de los ingresos genuinos y coparticipables a causa de la emergencia social y sanitaria, es dable contemplarlos para hacer frente a las erogaciones que demandan los gastos operativos propios del funcionamiento de cada municipio, aquellos que surjan a consecuencia de la Emergencia Sanitaria por Coronavirus -Covid-19-, y/o por contingencias climáticas,

Que la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de aporte financiero no reintegrable para aquellos casos de necesidad en los que se requiera intervención estatal,

Que corresponde establecer un plazo para la rendición de los fondos que se transfieren con motivo del presente, propiciándose el plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que a tal fin determinará la Secretaría de Municipios,

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854-P "Orgánica de Municipios", la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales,

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Planificación y Economía y el titular de la Secretaría de Municipios,

Que en dicho contexto, es pertinente el dictado del presente instrumento legal:

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
Dr. César Román  
DIRECCIÓN  
Dpto. Control y Seguimiento  
Subsecretaría de Municipios

Dr. Juan José  
Luzuriaga  
Subsecretaría de  
Provincia de Chaco

Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARÍA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana

02  
01

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

Artículo 1º: Obríguense un aporte financiero no reintegrable a los Municipios detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por la suma total de pesos doce millones (\$ 12.000.000,00), el que será destinado a hacer frente a las erogaciones que demanden los gastos operativos propios del funcionamiento de cada municipio, aquellos que surjan a consecuencia de la Emergencia Sanitaria por Coronavirus -Covid 19- contingencias sanitarias y/o aquellos gastos operativos propios del funcionamiento de cada municipio.

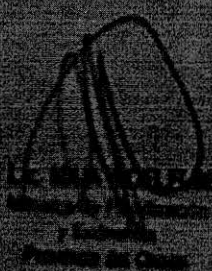
Artículo 2º: Establécese que dicho aporte deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que a tal fin determinará la Secretaría de Municipios.

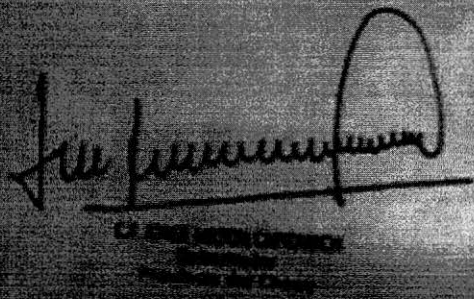
Artículo 3º: Imponese al gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 53 -Secretaría de Municipios- de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

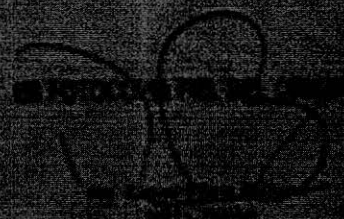
Artículo 4º: Encuádrase la medida dispuesta en el presente Decreto, en las disposiciones del Artículo 126 de la Ley 264-P, Orgánica de Municipios.

Artículo 5º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 60

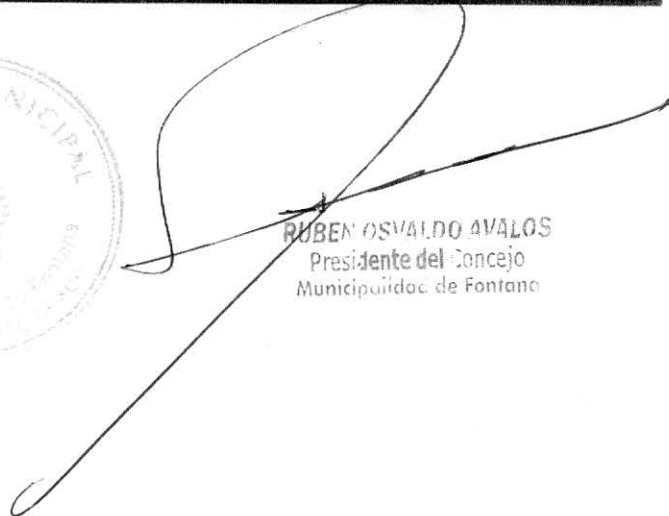
  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

  
SECRETARÍA DE MUNICIPIOS

  
CONCEJO MUNICIPAL

  
Gabriela Rolon  
SECRETARÍA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana



505

CHACO  
TVO

# ANEXO AL DECRETO N° 60

Número de orden	Municipios	Importe
1)	Machagai	\$ 4.000.000,00
2)	Fontana	\$ 8.000.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 12.000.000,00</b>

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
DIRECTORA  
Municipalidad de Fontana

*[Signature]*  
Lic. MARA WOELFLIN  
Ministra de Planificación  
y Economía  
Provincia del Chaco

*[Signature]*  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARÍA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



*[Signature]*  
RUBEN OSVALDO WALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana